

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huancavelica, 07 de junio de 2021

OFICIO N° 010-2021-MIDIS/P65-DE/JUT-HVCA

Señora
YUDITH ISABEL GUTIÉRREZ DAZA
Responsable Regional
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
Av. Celestino Manchego Muñoz N° 258, 2do. Piso, Cercado, Huancavelica.
Presente. -

Asunto : Caso alertado por el CTVC

**Referencia : Oficio N° 016-2021-CTVC/HUANCAVELICA
(CASO N° 083-2021-CTVC/HCA)**

De mi consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a usted en representación del **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** para expresarle mi cordial saludo; asimismo con respecto al documento de la referencia indicarle lo siguiente:

- I. El **Programa "Pensión 65"** entrega una subvención económica, cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

- 1) Contar con **65 años o más**.
- 2) Contar con DNI y **presentar una Declaración Jurada** (Formulario 1000).
- 3) Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA** de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 4) **No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado**, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud.

- II. Respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 2) y 3) del numeral precedente, es necesario señalar que tanto la remisión de las Declaraciones Juradas como el levantamiento de información (empadronamiento) para la determinación del nivel de clasificación socioeconómica son responsabilidad de los Gobiernos Locales. **Son las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) municipal quienes**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

utilizan los instrumentos de empadronamiento requeridos por el SISFOH para que éste determine la clasificación socioeconómica de los hogares en sus respectivas localidades. En tanto, los responsables del "enlace" municipal, reciben y remiten al Programa "Pensión 65" las Declaraciones Juradas.

- III. El acceso de usuarios al Programa "Pensión 65" y a la subvención económica se viene produciendo de manera **progresiva**, en el marco de sus **metas físicas anuales y el presupuesto institucional** que han sido definidas en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- IV. El artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2019-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que la "(...) **certificación de la clasificación socioeconómica se realiza de forma exclusiva por la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF)** (...)" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- V. Con relación al caso del **Sr. Mateo Corilla Reyes** con DNI **23234491**, se detalla lo siguiente:
- a) El **Sr. Mateo Corilla Reyes** fue usuario del Programa "Pensión 65" desde marzo de 2012 hasta agosto de 2016, dejó de recibir la subvención económica debido a que se encontraron indicios razonables de incompatibilidad con el nivel de CSE que le fuera determinado por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- b) En la actualidad, de acuerdo al OFICIO N° D000057-2021-MIDIS-DO de 23.03.2021, remitido por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el **Sr. Mateo Corilla Reyes** tiene clasificación socioeconómica de "**Pobre Extremo**".
- c) Actualmente se verificó en nuestra base de datos (SISOPE) que el **Sr. Mateo Corilla Reyes NO CUENTA CON DECLARACIÓN JURADA, incumpliendo con uno de los requisitos** para realizar su proceso de reincorporación.
- d) El personal de campo de nuestra Unidad Territorial, realizó una visita domiciliaria al hogar del **Sr. Mateo Corilla Reyes** el día 31 de mayo del presente año, en esta visita se orientó al adulto mayor sobre los motivos de su desafiliación y cuáles son los procedimientos que se debe seguir para su reincorporación, también se verificó que sus condiciones de vida son compatibles para ser incorporado al Programa "Pensión 65".
- e) La inclusión del **Sr. Mateo Corilla Reyes** al Programa "Pensión 65" será posible de acuerdo a las **metas físicas y el presupuesto institucional**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- VI. Con relación al caso alertado, además de informar al adulto mayor sobre su estado y proceso que debe seguir para su reincorporación, le manifestamos que el Promotor de "Pensión 65" realizó la asistencia técnica al personal de la Municipalidad Distrital de Manta sobre los procesos del Programa para que brinden una adecuada atención y orientación a las personas adultas mayores y público en general sobre el Programa "Pensión 65".
- VII. Por lo expuesto, en relación al Caso N° 083-2021-CTVC/HCA, notificado al Programa Pensión 65, deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa; y, atendiendo a los criterios previstos por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Finalmente, comunicarle si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito al correo electrónico rcamacho@pension65.gob.pe, a los teléfonos: 067-368789 – (#) 943 122 235, o dirigirse a la oficina de la Unidad Territorial Huancavelica, ubicada en: Av. San Cristóbal N° 171 – Barrio San Cristóbal - Huancavelica.

Atentamente,

cc.
Asist. Adm
Archivo